

# BOLETIN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año . . . . .	400 pesetas
Semestre . . . . .	200 —
Trimestre . . . . .	100 —
Número corriente . . . . .	5 —
Número atrasado . . . . .	7 —

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN  
En la Administración del  
BOLETIN OFICIAL  
(Palacio Provincial)  
Administrador del BOLETIN OFICIAL  
Suscripciones y anuncios se servirán  
previo pago.

Número 59

Lunes 11 de marzo de 1968

(Franqueo concertado 47/3) Página 1

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL

#### Sección de Coordinación y Relaciones Públicas

CIRCULAR NUMERO 12-68

ORDEN ministerial de 20 de febrero de 1968, aprobando la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Canillas de Esgueva.

Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Canillas de Esgueva, provincia de Valladolid, en el que no se ha formulado reclamación alguna durante su exposición pública, siendo favorables todos los informes emitidos en relación con la misma y cumplidos todos los requisitos legales de tramitación.

Vistos: Los arts. 1.º al 3.º, 5.º al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1952, la Orden comunicada de 29 de noviembre de 1956, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica del Ministerio, ha resuelto:

Primero. Aprobar la clasificación de las vías pecuarias del término mu-

nicipal de Canillas de Esgueva, provincia de Valladolid, redactado por el perito agrícola del Estado don Silvano Maupoey Blesa, por la que se declara existen las siguientes:

*Colada de Hermedes a Peñafiel.*

*Colada a Encinas de Esgueva.*

*Colada del camino del Pílon.*

Estas tres Coladas con una anchura de 10 metros.

*Colada de Fombellida a Piñel.*—Anchura 10 metros, correspondiendo a este término solamente la mitad de dicha anchura.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de las vías pecuarias expresadas, figuran en el proyecto de clasificación, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto les afecte.

Segundo. Esta resolución, que se publicará en los *Boletines Oficiales del Estado* y de la provincia, para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, previo al Contencioso administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.—Dios guar-

de a V. I. muchos años.—Madrid, 20 de febrero de 1968.—Por delegación, F. Hernández Gil.—Ilmo. Sr. Director General de Ganadería.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 5 de marzo de 1968.  
El gobernador civil, José Pérez Bustamante.

#### Jefatura Provincial de Carreteras

DEVOLUCIÓN DE FIANZA

Contratista: Don Timoteo Calleja Ruiz.

Importe de la fianza: Dieciocho mil seiscientos cincuenta y cuatro pesetas.

Clase: En metálico.

Designación de las obras: Reperfilado del firme y tratamiento superficial. CC-112 de Alaejos a Toro, p. k. 11 al 14. (n.º 6).

Entidad depositaria: Caja General de Depósitos, Sucursal de Valladolid.

Con esta fecha ha sido iniciado el expediente de devolución de fianza constituida por el importe y contratista que se indican, para garantizar la ejecución de las obras que asimismo se señalan.

Lo que se hace público con objeto de facilitar a los órganos que sean competentes o a las personas que estén legitimadas al efecto, la incoa-

ción de procedimientos tendentes al embargo de la garantía.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 2.º del Decreto 1.099/1962, de 24 de mayo, las providencias de embargo que pudieran dictarse habrán de dirigirse directamente a la Caja General de Depósitos o a la Sucursal de la misma en que la fianza se halle constituida o depositada.

Valladolid, 16 de febrero de 1968.

El ingeniero jefe, Antonio Martínez.

864—814

### Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

#### Comisión Local de Moral de la Reina

##### AVISO

Acordada por Decreto de 19 de enero de 1967 la Concentración Parcelaria de la zona de Moral de la Reina (Valladolid), se hace público en cumplimiento de lo establecido en las disposiciones vigentes, que ha quedado constituida la Comisión Local que entenderá de las operaciones de concentración parcelaria de dicha zona, con las facultades que le asigna la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido, de 8 de noviembre de 1962.

Dicha Comisión ha quedado constituida por:

*Presidente:* Don Enrique Presa Santos, juez de primera instancia de Medina de Ríoseco.

*Vicepresidente:* Don Alvaro Cubillo de Merlo, jefe de la Delegación del Servicio de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de Valladolid.

*Vocales:* Don Constancio Núñez Ruiz, registrador de la Propiedad de Medina de Ríoseco.

Don Andrés Sanz Tobes, notario de Tordehumos.

Don Vicente Sánchez Peral, ingeniero del Servicio de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

Señores alcalde y jefe de la Hermandad de Moral de la Reina.

Don Lorenzo García Alonso y don Ildefonso Pastor Argüello, represen-

tantes de los propietarios cultivadores directos.

Don Saturnino García Martín, representante de los arrendatarios y aparceros.

*Secretario:* Don Andrés Gutiérrez Valdeón, letrado en la Delegación del Servicio de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

Moral de la Reina, 4 de marzo de 1968.—El presidente de la Comisión Local, Enrique Presa Santos.

1.117—815

### ADMINISTRACION MUNICIPAL

#### Ayuntamiento de Valladolid

##### ANUNCIO

Habiendo solicitado don Pedro Sánchez Tabernero, como apoderado de Construcciones y Electrificaciones, S. L., con domicilio en esta ciudad, carretera Burgos, Km. 120,4, la devolución de una fianza de ciento veintidós mil ciento ochenta pesetas, que constituyó para responder de las obligaciones como adjudicatario del concurso para el suministro y montaje del alumbrado público de las calles que comprenden la zona Sur-Este; en cumplimiento de lo dispuesto en el art.º 88 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público a fin de que, en el plazo de quince días a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan presentar reclamaciones en el Ayuntamiento, quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado.

Valladolid, 20 de febrero de 1968.—El alcalde, Martín Santos Romero.

1.064—816

##### Derribos y demoliciones

Habiendo presentado don José Gil Calderón y don Andrés Gil San Martín, con domicilio en calle María de Molina, número 22, solicitud de licencia para derribo del edificio número 31 y 33 de la calle Vicente

Escudero; por la presente se hace saber a quienes se consideren afectados de algún modo por el derribo que se pretende realizar, pueden hacer las observaciones pertinentes, por escrito, a este Ayuntamiento, en el término de diez días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio.

La documentación presentada correspondiente a dicha petición, puede examinarse en días hábiles y horas de oficina, durante el plazo señalado, en el Negociado 5.º de la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 30, número 2, letra a), del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961.

Valladolid, 11 de diciembre de 1967.—El alcalde, Martín Santos Romero.

3.671—817

Habiendo presentado don Glicerio Gallego Gómez, con domicilio en Juan Agapito Revilla, número 10, solicitud de licencia para derribo del edificio sito en la calle Nicasio Pérez, con vuelta a Verbena; por la presente se hace saber a quienes se consideren afectados de algún modo por el derribo que se pretende realizar, pueden hacer las observaciones pertinentes, por escrito, a este Ayuntamiento, en el término de diez días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio.

La documentación presentada correspondiente a dicha petición, puede examinarse en días hábiles y horas de oficinas, durante el plazo señalado, en el Negociado 5.º de la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 30, número 2, letra a), del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961.

Valladolid, 26 de febrero de 1968.—El alcalde, Martín Santos Romero.

1.015—818

## CASTRONUÑO

Acordado por este Ayuntamiento anunciar la tercera subasta, por haber quedado desiertas la primera y la segunda, para las obras de pavimentación de la calle Real, de esta villa, en la parte desglosada del proyecto general, se anuncia la correspondiente que se verificará, con arreglo a la Ley y Reglamento al efecto, a los veintidós días hábiles, a partir del siguiente, también hábil, de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia y hora de las doce de la mañana, en el local de esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor alcalde.

Para esta misma subasta regirán los mismos pliegos de condiciones que para la primera.

La apertura será el primer día hábil siguiente al en que termine el plazo de admisión de proposiciones, a las trece horas.

El tipo de subasta será el mismo, así como la cantidad que se exige en concepto de fianza, así como todas las demás que se hacen constar en dicho edicto de concurso-subasta de 4 de enero de 1968.

Castronuño, 2 de marzo de 1968. El alcalde, Ignacio Celemin.

## MODELO DE PROPOSICION

Don..., que actúa como..., y con D. N. I., número..., de años... de edad, de profesión..., vecino de..., enterado de los pliegos de condiciones... y económico-administrativa, así como de los demás documentos obrantes en el expediente, se compromete a..., con sujeción estricta al proyecto y demás previsiones en la cantidad... (en letra) pesetas, acompañando resguardo de haber efectuado la fianza provisional y declaración de capacidad.

(Fecha y firma).

1.088—819

## VIANA DE CEGA

Confeccionadas por este Ayuntamiento los documentos que se reseñan, los cuales han de regir durante el actual ejercicio de 1968, se hallan de manifiesto al público, por término de quince días, al objeto de examen y reclamaciones:

Lista cobratoria de arbitrio rústica.

Lista cobratoria arbitrio urbana.

Arbitrio sobre bicicletas.

Impuesto sobre circulación de automóviles.

Ordenanza sobre consumo de agua a domicilio.

Viana de Cega, 28 de febrero de 1968.—El alcalde, P. D., Eulogio Calvo.

1.069—820

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## AUDIENCIA TERRITORIAL

Don José Vicente Tejedo Cañada, secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el rollo de Sala número 103 de 1967 de esta Secretaría de Sala de mi cargo, se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, la Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 34.—Sala de lo Civil. Ilmo. señor presidente: Don Isaac González Martín. Ilustrísimos señores magistrados: Don Policarpo Cuevas Trilla, don Marcos Sacristán Bernardo, don Ricardo Mateo González.

En la ciudad de Valladolid, a veintidós de febrero de mil novecientos sesenta y ocho.—La Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de Valladolid, ha visto en grado de apelación los autos de juicio ejecutivo procedentes del Juzgado de primera instancia de Valladolid número tres y seguidos entre partes, de una, y como demandante-apelada, por Sociedad Anónima de Construcciones Agrícolas (SACA), de Sevilla, que no ha comparecido en este recurso ante este Tribunal, por lo que en cuanto a la misma se han entendido las actuaciones en los estrados del Tribunal, y de otra, como demandado-apelante, por don Calixto Espeso Miñambres, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Castroverde de Campos (Zamora), que ha estado representado por el procurador don Felipe Alonso Delgado y defendido por el letrado don Alfonso Gago Alonso; sobre reclamación de cantidad».

Fallamos: Que revocando y dejando sin efecto la sentencia de remate de quince de junio de mil novecientos sesenta y siete, dictada por el señor juez de primera instancia número tres de esta capital en el presente juicio, debemos declarar y declaramos la nulidad del mismo tal como ha sido promovido por la Sociedad

Anónima de Construcciones Agrícolas (SACA), contra don Calixto Espeso Miñambres, con fundamento en la letra de cambio presentada con la demanda, sin expresa imposición de costas en ambas instancias.

Expresada sentencia fue publicada el día de su fecha.

Lo relacionado es cierto y concuerda con su original a que me refiero y a que me remito. Para que conste en cumplimiento de lo ordenado y sirva de notificación a los litigantes no comparecidos en el recurso de referencia, expido la presente que firmo en Valladolid, a veintisiete de febrero de mil novecientos sesenta y ocho.—José Vicente Tejedo.

1.037—821

## Juzgados de primera instancia e instrucción

## VALLADOLID.—NUMERO 1

Don José María Álvarez Terrón, magistrado, juez de primera instancia número uno de Valladolid y su partido.

Hago saber el fallecimiento sin testar en esta capital, el día 5 de diciembre de 1962, de doña Segunda Mariscal y Ruiz, hija de Francisco y Saturnina y nacida en San Llorente (Valladolid), cuya herencia es reclamada por su esposo don Jerónimo Alonso Morán; y se llama por el presente a los que se crean con igual o mejor derecho para la herencia, para que comparezcan a reclamarlo en el Juzgado dentro del término de treinta días.

Dado en Valladolid, a cinco de marzo de mil novecientos sesenta y ocho.—José María Álvarez Terrón.—El secretario, Felipe Moreno Mora.

1.153—822

## VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Rafael Gómez-Escolar González, magistrado-juez de primera instancia número dos de Valladolid.

Hago saber: Que en autos de juicio ejecutivo seguido en este Juzgado

con el número 246 de 1967, a instancia de la Sociedad Anónima de Tractores Españoles (SATE), contra doña Teodosia Cabezudo Álvarez y don Miguel Espinilla Cabezudo, en reclamación de 50.000 pesetas de principal, 129,50 pesetas de gastos de protesto y 18.000 pesetas calculadas para intereses y costas, se ha acordado citar de remate a medio del presente a los herederos desconocidos del demandado fallecido don Miguel Espinilla Cabezudo, en la forma que previene el artículo 1.460 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, haciéndose constar que se ha practicado el embargo sobre la parte que le perteneciera a dicho demandado en el tractor marca Barreiros matrícula VA-5.970 sin necesidad de requerimiento previo de pago por los motivos expuestos.

Y con el fin de que sirva de citación de remate en forma a los herederos desconocidos del demandado anteriormente referido, para que en el término de nueve días se personen en los autos y se opongán a la ejecución, si les conviniere; haciéndoles saber igualmente que las copias de demanda y documentos se encuentran en la Secretaría de este Juzgado a su disposición, expido el presente.

Dado en Valladolid, a dos de marzo de mil novecientos sesenta y ocho. Rafael Gómez-Escobar González.—El secretario, Angel Mingo.

I.150—823

#### PEÑAFIEL

Don Manuel Arranz Burgoa, juez de primera instancia accidental de la villa de Peñafiel y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 4 del corriente año, se tramita expediente de jurisdicción voluntaria, promovido por don Laurentino Salazar Niño, mayor de edad, casado, empleado y vecino de Valladolid, calle de Gabriel y Galán, número 8, sobre declaración de fallecimiento de su hermano político don Valeriana Rojo Isabel, natural de Quintanilla

de Onésimo (Valladolid) y vecino de Peñafiel, donde tuvo su último domicilio en la calle de San Vicente, número 9 hasta el mes de agosto de 1936, sin que se haya vuelto a tener noticia alguna del mismo desde la expresada fecha, el cual tendría en la actualidad la edad de setenta y siete años y era hijo de Casildo y Melitona.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2042 de la Ley de Enjuiciamiento civil, público el presente edicto al objeto de que cuantas personas puedan dar noticias del paradero y existencia del mismo lo comuniquen a este Juzgado.

Dado en Peñafiel, a veintiséis de febrero de mil novecientos sesenta y ocho.—Manuel Arranz Burgoa.—El secretario, Vicente Maniega.

I.112—824

#### Juzgados municipales

##### TORDESILLAS

###### CEDULA DE CITACION

El señor juez comarcal de Tordesillas, en providencia dictada el día de hoy en el juicio de faltas número 11 de 1968, seguido por denuncia de la Guardia civil de tráfico, contra don Carlos Alberto Ferro, de 30 años, casado, obrero, natural de Carvallis-Quirandela Ciudad Real-Portugal y vecino de Alemania, Hehl Ryein, calle Weststrave, número 31, hijo de Francisco y Luisa; sobre lesiones y daños en accidente de circulación, se ha servido señalar para la celebración del juicio el día veintiocho del actual, a las once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, mandando convocar al señor fiscal y citar a las partes para que comparezcan con los medios de prueba que intenten valerse y bajo apercibimiento que si no comparecen les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho; pudiendo el denunciado antes indicado hacer uso del artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para que sirva de citación al denunciado don Carlos Alberto Fe-

rro, hoy en ignorado paradero, y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, expido y firmo la presente en Tordesillas, a dos de marzo de mil novecientos sesenta y ocho.—El secretario (ilegible).

I.116

## ANUNCIOS NO OFICIALES

### Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A.

#### Estaciones de Servicio

A efectos de las distancias que determinan los artículos 15 y 20 del vigente Reglamento para el suministro y venta de carburantes y combustibles, se hace saber que en 29 de febrero próximo pasado, se ha presentado en nuestra Central, Madrid, la siguiente petición de permiso para construir una Estación de Servicio, 2.ª categoría.

Peticionario: Don Pedro Marqués Rodríguez.

Emplazamiento: Km. 136,600 de la carretera CN-620 Burgos Salamanca.

Término municipal: Simancas (Valladolid).

Todos los titulares de Estaciones de Servicio ya autorizadas o de peticiones presentadas, en período de trámite, que se consideren afectados por estimar que no guardan las debidas distancias, formularán sus escritos de oposición debidamente razonados y acompañados de la precisa documentación justificativa, presentándolos en nuestras Agencias Comerciales o en las oficinas centrales de Madrid (Paseo del Prado, número 6), durante el plazo de treinta días naturales desde la fecha de recepción de la petición.

Valladolid, 4 de marzo de 1968. Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A.—Agencia Comercial de Valladolid.

I.097—825

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL

270